



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS URGENTES DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS DE RECUPERACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.1.1. de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017, y en relación al anteproyecto de Ley de medidas urgentes de agilización y simplificación de procedimientos para la gestión y ejecución de los fondos europeos de recuperación, se informa lo siguiente:

Primero.- Mediante Resolución de 20 de marzo de 2020, vista la memoria del análisis del impacto normativo elevada por la Secretaría General, el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas autorizó la iniciación del expediente de elaboración del anteproyecto de Ley de medidas urgentes de agilización y simplificación de procedimientos para la gestión y ejecución de los fondos europeos de recuperación, en virtud de lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo.- La finalidad del anteproyecto de ley objeto de la propuesta es posibilitar la eficiencia administrativa en la gestión de los fondos europeos de recuperación tras la pandemia, mediante la simplificación de los procedimientos administrativos (contratación, subvenciones, control presupuestario, recursos humanos, etc), que permitan que el impacto económico y social de dichos fondos sean inmediatos en aras a una reactivación económica.

La pandemia mundial provocada por la COVID-19 en el mes de marzo del pasado año ha originado una crisis sanitaria sin precedentes que se ha ido transmitiendo a gran velocidad a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

En este contexto, la Unión Europea ha reaccionado de forma rápida, adoptando medidas urgentes y contundentes destinadas a contener la pandemia y a amortiguar su impacto económico y social. Así, a petición de los jefes de Estado o de Gobierno, la Comisión presentó a finales de mayo un paquete de medidas de gran alcance que aunaba el futuro marco financiero plurianual (MFP) y medidas específicas de recuperación en el marco de «Next Generation EU».

Next Generation EU es un instrumento temporal de recuperación dotado con 750.000 millones de euros que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia. El pasado 14 de diciembre de 2020, el Consejo de la Unión Europea, a propuesta de la Comisión, aprobó el Reglamento (UE) 2020/2094, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

El citado Reglamento deja clara la importancia de utilizar estos fondos en los primeros años de la aplicación del Instrumento y, en su artículo 3.9, establece normas y plazos concretos de ejecución presupuestaria para los distintos tipos de ayuda, cuyos pagos, salvo excepciones, deben estar realizados antes del 31 de diciembre de 2026. Además, antes del 31 de diciembre de 2022, la Comisión deberá elaborar y presentar



al Consejo un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del Instrumento y la utilización del apoyo asignado.

Tanto los plazos previstos como los rigurosos controles para la asignación y ejecución presupuestaria de los fondos, va a requerir de las Administraciones Públicas una respuesta, igualmente extraordinaria, ágil y eficaz, a fin de que el mayor número de proyectos e inversiones puedan beneficiarse de la ayuda económica prevista en el Instrumento.

Para ello, la respuesta normativa del Estado, dirigida a invertir de forma ágil y eficaz los fondos europeos y acelerar al máximo la recuperación económica, viene de la mano del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La importancia de los recursos que se prevé llegarán a Castilla-La Mancha en los próximos meses y la celeridad requerida en la ejecución de los proyectos financiados con los fondos europeos, condicionada, a su vez, por las garantías y sistemas de control establecidos para asegurar que dicha gestión se realiza de conformidad con todas las normas aplicables para lograr la máxima eficiencia de los fondos, plantea a la Administración regional un reto sin precedentes.

Los objetivos perseguidos por los mecanismos de financiación europeos y el reducido marco temporal establecido para lograr su cumplimiento, hacen necesario, de forma excepcional y con carácter temporal, disminuir las cargas administrativas y agilizar los procedimientos sin merma de las garantías y el rigor que deben regir la actuación pública. Todo ello exige revisar algunos procedimientos administrativos y adoptar medidas en materia de contratación, de gestión económica y de control presupuestario, con el fin de eliminar o simplificar trámites, acortar plazos y, en definitiva, agilizar la tramitación de los procedimientos vinculados a la gestión de los fondos.

Además, mediante las disposiciones adicionales y finales se viene a regular diversas medidas de naturaleza administrativa y tributaria vinculadas a la consecución de los objetivos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para 2021, con el objetivo general de dinamización de la economía, el incremento de la eficiencia y la eficacia en la prestación de servicios de la Administración Pública Castellano-Manchega en diversos ámbitos, así como la mejora de la distribución más equitativa de las obligaciones tributarias competencia de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Dadas las circunstancias que se trata de afrontar con la norma propuesta, el procedimiento para su elaboración ha seguido la tramitación por vía de urgencia.

Como ha quedado expuesto, la reciente aprobación del Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero, exigen revisar algunos procedimientos administrativos y adoptar medidas en materia de contratación, de gestión económica y de control presupuestario, con el fin de eliminar o simplificar trámites, acortar plazos y, en definitiva, agilizar la tramitación de los procedimientos vinculados a la gestión de los fondos europeos que viene a regular los mismos.



Tanto el Estado, mediante el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, como otras Comunidades Autónomas (por ejemplo Extremadura¹, Andalucía² o Cataluña³) han acudido a la figura del Decreto-Ley, justificándolo en la extraordinaria urgencia que deriva de los breves plazos establecidos por la normativa europea para contraer el gasto relativo a estos fondos y para ejecutarlo. Puesto que el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha no habilita al Consejo de Gobierno para dictar disposiciones legislativas con la forma de Decreto-Ley, es necesario acudir a la tramitación urgente de la norma a fin de que las respuestas que ofrece estén a disposición de los gestores de fondos en el plazo más breve posible.

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha prescindido de los trámites de audiencia e información públicas. Ha de considerarse también que la norma regula fundamentalmente cuestiones relacionadas con la gestión presupuestaria y organización de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por lo que su incidencia sobre las personas tendrá lugar en las normas y actos de aplicación de la misma.

El expediente incorpora el informe, de 15 de marzo de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, cuyas propuestas son atendidas, quedando reflejadas en las modificaciones que dan como resultado el borrador II del anteproyecto.

La Dirección General de Presupuestos analiza en su informe, de 17 de marzo de 2021, el impacto presupuestario del anteproyecto tanto desde el punto de vista del gasto como de los ingresos, no teniendo inconveniente en informarlo favorablemente.

La propuesta tiene un efecto inmediato en la reducción de las cargas administrativas dado que se acortan plazos y trámites de los procedimientos.

La memoria inicial analiza y evalúa los posibles impactos por razón de género del anteproyecto, dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres y el artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla La Mancha.

De igual modo, contiene el análisis de impacto en la infancia y la adolescencia, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10.1 a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se ha emitido, con fecha 24 de marzo de 2021, informe del Gabinete Jurídico respecto del citado anteproyecto.

¹ DECRETO-LEY 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

² Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

³ DECRETO LEY 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.



Castilla-La Mancha

Como consecuencia de la emisión de este informe se incorporan determinadas modificaciones al texto del anteproyecto que se justifican en el informe, de 25 de marzo de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en el que se analizan las observaciones recogidas en el informe de Gabinete Jurídico.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 11/2003 de 25 de septiembre de Gobierno y el Consejo Consultivo, asumida la iniciativa legislativa, corresponde al Consejo de Gobierno decidir sobre ulteriores trámites y consultas y, cumplidos estos, acordar su remisión al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, quien, en virtud de lo establecido en el artículo 54.3 de esta misma norma deberá dictaminar sobre el anteproyecto de ley. Dicho dictamen se solicitará con carácter de urgencia...

En virtud de lo anterior, se emite informe FAVORABLE a la elevación al Consejo de Gobierno del presente anteproyecto de ley, a efectos de su toma en consideración y decisión sobre ulteriores trámites.

Toledo a 25 de marzo de 2021.

La Secretaria General de la Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas



Fdo.: Macarena Saiz Ramos